



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505 -2012-MPC

Cusco, **09 OCT. 2012**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**Vistos;** el Informe N° 194-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 07 de Setiembre de 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 781-2012-MPC/OGAJ de fecha 19 de Setiembre 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, a fojas (2) del presente expediente obra el informe N° 195- 2011-PPM/MPC, de fecha 08 de setiembre del 2011, emitido por el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial del Cusco, Hugo Arturo Castro Álvarez, dirigido al Titular de la Entidad, poniendo en conocimiento una serie de hechos relacionados con el borrado de algunas cámaras de Seguridad ciudadana, con relación a tales hechos, el indicio técnico probado es la afirmación efectuada ante el representante del Ministerio Publico, por parte del técnico de la BOSH quien refirió que la información contenida en el disco duro del sistema correspondiente de la noche del sábado 20 y domingo 21 habría sido formateada. Ante esta circunstancia y a fin de esclarecer los hechos se procedió a denunciar a todos los servidores asignados aquellos días a la central de video vigilancia, ante el Ministerio Publico por delitos informáticos y omisión, rehusamiento y demora de actos funcionales, así como por encubrimiento real; denuncia que a la fecha se encuentra en trámite; asimismo se debe precisar que la causa que originó aquel formateo todavía no ha sido determinada, pudiendo obedecer a un actuar doloso o a uno culposo por lo que también es necesario que a través de la Oficina de Personal y la comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, que efectúen las indagaciones respectivas a



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

través de la apertura de procesos; como también se advierte del informe de la referencia (Informe N° 360-2011-JDSC/SGSM/ GDESM/MPC, remitido por la división de seguridad ciudadana) que en forma reiterada el sistema habría estado presentando deficiencias, deficiencias que fueron expuestas solo por los hechos acontecidos, los cuales fueron atribuidos a la empresa proveedora; y a su área de mantenimiento y capacitación, por lo que se sugiere que la Gerencia Municipal, en coordinación con la oficina de Logística y la Gerencia de Desarrollo Económico, remitan las comunicaciones necesarias a la empresa NETKROM para fines de deslindar responsabilidad de carácter técnico en el mantenimiento y manejo, así como la reparación que resulte pertinente; por lo que se sugiere que la Gerencia Municipal y la Oficina de Personal evalúen la apertura de proceso Administrativo Disciplinario a todos los servidores implicados en el formateo del disco duro de la Central de Video Vigilancia y que la Gerencia Municipal requiera a la Empresa NETKROM el adecuado y oportuno mantenimiento y reparación, así como la capacitación de los equipos comprados;

Que, mediante Informe N° 194-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 07 de Setiembre de 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, acuerda por UNANIMIDAD pronunciarse por la PROCEDENCIA de la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del trabajador nombrado señor **JOSE WILLY PAUCAR SILVA** y los trabajadores repuestos judiciales, señores **ALEXANDRO HUMPIRI BALLADARES, JUSTO COILA FLORES, EDGAR CORIMANYA HUALLPA y OSCAR JUAN SUTTA GONZALES**, trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la comisión de falta de carácter disciplinario previsto en el inciso d) del artículo 28° del Decreto Legislativo 276°, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Informe N° 781-2012-MPC/OGAJ de fecha 19 de Setiembre 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, OPINA: Declarar PROCEDENTE la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del Trabajador Nombrado Sr. **JOSE WILLY PAUCAR SILVA**, y en contra de los trabajadores Repuestos Judiciales Sr. **ALEXANDRO HUMPIRI BALLADARES, JUSTO COILA FLORES, EDGAR CORIMANYA HUALLPA y OSCAR JUAN SUTTA GONZALES**, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe; que el Proceso Administrativo Disciplinario debe ser instaurado por resolución del Titular de la Entidad, debiendo notificarse al trabajador Nombrado Sr. **José Willy Paucar Silva**, y a los trabajadores repuestos Judiciales Sr. **Alexandro Humpiri Balladares, Justo Coila Flores, Edgar Corimanya Huallpa Y Oscar Juan Sutta Gonzales**, en forma personal o publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha Resolución, dándole el derecho a presentar su descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa para lo cual tomara conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso;



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los Informes N° 194-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 07 de Setiembre de 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 781-2012-MPC/OGAJ de fecha 19 de Setiembre 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario al Trabajador Nombrado Sr. **JOSE WILLY PAUCAR SILVA**, y a los trabajadores Repuestos Judiciales, **ALEXANDRO HUMPIRI BALLADARES, JUSTO COILA FLORES, EDGAR CORIMANYA HUALLPA y OSCAR JUAN SUTTA GONZALES**, Trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la presunta comisión de infracciones prevista en el inciso d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad de los Informes N° 194-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 07 de Setiembre de 2012,, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe 781-2012-MPC/OGAJ de fecha 19 de Setiembre 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER** a los Señores **JOSE WILLY PAUCAR SILVA, ALEXANDRO HUMPIRI BALLADARES, JUSTO COILA FLORES, EDGAR CORIMANYA HUALLPA y OSCAR JUAN SUTTA GONZALES**, el plazo legal previsto en el Artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos que presenten ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos correspondientes conforme a Ley.




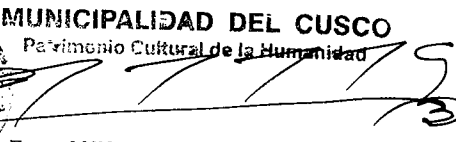
# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y que proceda conforme lo dispone el Artículo 167°, 170° y demás artículos pertinentes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a los Señores **JOSE WILLY PAUCAR SILVA, ALEXANDRO HUMPIRI BALLADARES, JUSTO COILA FLORES, EDGAR CORIMANYA HUALLPA y OSCAR JUAN SUTTA GONZALES**, con los insertos del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. **WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES**  
**SECRETARIO GENERAL**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA**  
**ALCALDE**